

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS

En Leganés, a de de 2.023

REUNIDOS:

De una parte **D. Santiago Llorente Gutiérrez**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, en virtud de lo previsto en el apartado 16.4 del decreto Alcaldía de Delegación de competencias 8111/2021, al considerarse por la Concejalía Delegada la especial relevancia institucional del presente convenio en virtud de los datos aportados en la memoria justificativa del mismo de 21/06/2022 y **D. Miguel Ángel Gutiérrez Merino**, Concejal Delegado de Deportes, competente para la firma del convenio por decreto de delegación de competencias 8111/2021. En ambos casos no se especifican circunstancias personales por actuar con carácter oficial.

Y de otra parte **D. José Jacinto Ramos Herrera**, Presidente del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos que determinan el régimen del Club Deportivo Elemental Baloncesto Leganés y en representación de éste.

INTERVIENEN

PRIMERO: D. Santiago Llorente Gutiérrez en representación del Excmo. Ayuntamiento de Leganés (Madrid), de conformidad con lo establecido el Art 124, 4a de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: D. Miguel Ángel Gutiérrez Merino en calidad de Concejal Delegado de Deportes.

TERCERO: D. Jacinto Ramos Herrera, en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS, con domicilio social en la C/ Rosa Chacel nº 1, 1º A, Leganés y con CIF G-84700962.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto

EXPONEN:

I

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS, y en su representación la Delegación de Deportes, es el órgano encargado del desarrollo de la política en materia deportiva en el término municipal de Leganés, y en cumplimiento de la competencia de "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" recogida en el artículo 25 letra I) de la "Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de

diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que recoge de forma literal:
«1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:.....

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Así como conforme a lo recogido en el artículo 23.1 a); 23.1 c) y 23.1 f) de la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid, Ley 15/1994, de 28 de diciembre que recoge de forma literal:

Artículo 23. - Funciones y competencias

1. De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos las siguientes competencias y funciones:

a) Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares

c) Gestionar las infraestructuras deportivas municipales, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.

f) Cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.

II

EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS, está inscrito en el Registro de Entidades deportivas sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid con nº de Registro 4274 y en sus fines se recoge la promoción del Deporte y en concreto el Baloncesto comprometiéndose a respetar la legislación vigente, y en especial la de la Comunidad de Madrid en materia deportiva, Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid y el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, disponiendo para ello de suficiente estructura y personalidad jurídica, se encuentra integrado dentro de las federaciones correspondientes y demás organismos competentes. Siendo una entidad sin ánimo de lucro con plena capacidad de obrar.

Las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de su objeto social podrán realizar colaboraciones diversas basadas en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid.

El objeto social recogido en los estatutos de la entidad es:

- La promoción de uno o varios deportes, o de sus correspondientes modalidades deportivas.
- El desarrollo y la práctica de los mismos por sus asociados,
- Y, en su caso, la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad de Madrid.

Así mismo el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS es una entidad con equipos de deporte de Baloncesto en la ciudad de Leganés, con una estructura organizativa sólida, con equipos comprendidos desde la etapa escolar hasta el máximo nivel de competición y con un proyecto deportivo acorde con los intereses del Ayuntamiento en cuanto a la promoción deportiva y la transmisión de valores a través de la práctica del deporte, por lo que se considera la opción idónea para establecer este Convenio.

En consecuencia, las partes reunidas, en virtud de la representación que ostenta, convienen suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes **para promoción deportiva a través de la promoción de los equipos federados posibilitando el entrenamiento y la participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de Baloncesto, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica (eventos, torneos, partidos amistosos, escuelas y campeonatos locales, campus, etc.)**, regulando la concesión de la subvención nominativa del Ayuntamiento de Leganés al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Convenio otorgado por el Ayuntamiento de Leganés se regirá por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio, en lo exigido para los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022 prorrogado incluyendo la modificación presupuestaria 4/2023 de la base 37 (BOCM 14/03/2023) y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés 2021-2024.

TERCERA.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aprobar el presente convenio será la Junta de Gobierno Local.

CUARTA.- APORTACIÓN Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1. La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal por el Ayuntamiento de Leganés al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS para el ejercicio 2023 será de **Cuatrocientos sesenta y cinco mil euros (465.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria nº 06/3411/48900.

2. Autorizar el uso de las instalaciones deportivas recogidas en el **Anexo I** para realizar entrenamientos y celebrar competiciones en las que se encuentren inscritos los equipos.
3. Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades formativas, la realización de eventos y campus deportivos, siempre que exista disponibilidad de instalación y no perturbe la programación establecida por la Delegación de Deportes, y que redunden en una mejora de la promoción y práctica del deporte del Fútbol Sala.

Siempre que tenga disponibilidad de las mismas, en lo que respecta a los puntos 2 y 3, la Delegación de Deportes emitirá una autorización de uso de instalaciones, para lo que la entidad presentará previamente una solicitud normalizada y en los plazos fijados que contenga la programación correspondiente a la temporada u ocasionales según proceda. Dicha autorización llevará implícito el uso de los equipamientos necesarios.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

1. Cumplir y hacer cumplir la Normativa de la Delegación de Deportes y reglamentos de funcionamiento de las instalaciones y actividades municipales.
2. Cumplir el presente Convenio (en su objeto y uso de la subvención percibida) y cualquier instrucción que dicte el Ayuntamiento de Leganés, en interpretación del mismo.
3. Estar dados de alta en las Federaciones o agrupaciones de clubes deportivos madrileños de la modalidad deportiva objeto del presente Convenio, para cumplir con la normativa aplicable, programas alternativos, gestionar documentación, y otras disposiciones que se deriven de la actividad deportiva mencionada.
4. Difundir las convocatorias e información sobre la actividad deportiva objeto del Convenio en centros educativos y colectivos interesados.
5. Los integrantes del club, deberán participar en los cursos de formación en materia de interés para la actividad objeto del presente Convenio, que la Delegación de Deportes organice y determine.
6. Contar con SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio. Que deberá acreditarse previo al acuerdo de JGL por un importe mínimo de cobertura de 100.000 €.
7. Colaborar en la disposición y recogida del equipamiento necesario para la realización de la actividad objeto del convenio, así como comunicar cualquier anomalía a los técnicos de

Deportes y responsables de mantenimiento de las instalaciones.

8. EI CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS colaborará activamente con la Delegación de Deportes en eventos de carácter Territorial, Nacional o Internacional en el ámbito de la competición de Baloncesto. La Delegación de Deportes comunicará con antelación de al menos 15 días las fechas y necesidades. Los eventos sujetos a colaboración no superarán el número de 3 por periodo de vigencia de Convenio.
9. EI CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS se compromete a llevar en su denominación y equipación el nombre de la Ciudad de LEGANÉS. Así mismo, en todo el material publicitario y de difusión que la Entidad genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Leganés.
10. En todas las convocatorias, organización y realización de actividades, cursos promovidos por la Entidad Deportiva y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda “EN COLABORACIÓN CON LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS”.
11. La preparación de las instalaciones deportivas para el correcto desarrollo de las competiciones oficiales, partidos amistosos preparatorios, eventos y campus. Los partidos del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS y los entrenamientos necesarios derivados de estos, previa autorización de uso por la Delegación de Deportes, se desarrollaran en las instalaciones deportivas municipales.
12. EI CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS colaborará, encargándose y responsabilizándose, de medidas de seguridad para los jugadores, disposición de los elementos de tanteo en los partidos y del material accesorio para el desarrollo del entrenamiento y la competición, así como, la recogida de dichos materiales, en las instalaciones municipales del ámbito de dicha preparación de instalaciones.
13. El Club se compromete a cumplir la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en la que, entre otras medidas, se ha modificado el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, incorporando un nuevo apartado, el 5, que establece que *“será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”*La Delegación de Deportes podrá realizar la comprobación de los Certificados emitidos.
14. Potenciar la presencia activa de la mujer en la entidad, facilitando la participación femenina en todos los ámbitos de actuación de la entidad (deportistas, cuadros técnicos, dirección y gestión).
15. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
16. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la

entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

17. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
18. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
19. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
20. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
21. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.-ABONO DE LA APORTACIÓN Y GARANTÍA

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: el 50 % de la cantidad total asignada, una vez aprobado el convenio.
- Segundo pago: el 50 % de la cantidad total asignada, previa justificación del convenio.

Cómo única garantía al pago anticipado a la subvención se exigirá que, en el caso de no justificar con posterioridad la totalidad del primer 50% abonado se procederá a iniciar un expediente de reintegro de la parte proporcional no justificada.

OCTAVA.- GASTOS JUSTIFICABLES

Son gastos justificables:

- Se admitirán como gastos justificables los comprendidos entre el 16 de octubre de 2022 al 15 octubre de 2023.

- Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Resulten estrictamente necesarios
- Se realicen en el plazo establecido, en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad al periodo de justificación.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especifiquen en el proyecto y que podrán consistir en alguno de los siguientes conceptos de gasto vinculados a la ejecución de las actividades según la siguiente relación:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad (jugadores, cuerpo técnico, servicio médico, fisioterapeuta, masajista, etc.) Podrán acreditarse mediante los siguientes documentos: contratos del personal, nóminas del personal y TC1 y TC2 (boletines de Seguridad Social). Su pago efectivo se acreditará mediante transferencia bancaria. En caso de remesas la entidad puede presentar certificado bancario, que acredite que la remesa bancaria presentada, incluye los pagos de los trabajadores imputados.

En el caso de que el personal afecto a la actividad no sea personal propio de la entidad sino que se contraten los servicios de personal (técnicos, monitores, entrenadores, árbitros, etc.) con otras entidades jurídicas (empresas o asociaciones) dichos gastos se acreditarán mediante la correspondiente factura.

- Desplazamientos, alojamiento y manutención de los jugadores así como de los componentes del cuerpo técnico, servicio médico (médico, fisioterapeuta y masajista) y miembros del organigrama directivo de los equipos subvencionados en los partidos tanto oficiales como amistosos, eventos y torneos, así como concentraciones de entrenamientos de la actividad deportiva, tanto de competición federada como local.
- Alojamiento en régimen de alquiler de viviendas a nombre de la entidad en la ciudad de Leganés para residencia de los jugadores y técnicos que fuese necesario durante la temporada deportiva.
- Arbitrajes en los partidos tanto oficiales como amistosos de los equipos subvencionados. Se incluyen en este concepto los gastos de alojamiento y manutención del colectivo arbitral siempre que así lo exija la normativa federativa correspondiente en los casos de equipos de alta competición.
- Costes federativos derivados de los derechos de inscripción en las correspondientes Federaciones Territoriales y Nacionales, fichas de jugadores, mutualidades deportivas y resto de trámites preceptivos.
- Equipaciones y material deportivo de los equipos federados y locales (incluyendo las equipaciones de jugadores y técnicos de los equipos subvencionados).
- Seguros, excepto el de responsabilidad civil.
- Material sanitario, botiquines y servicios médicos y de fisioterapia deportiva.
- Cartelería, imprenta y difusión de las actividades objeto de la subvención (medios de comunicación, redes sociales, etc.)

- Costes de ofimática, material de oficina, administración (gestoría) y comunicaciones (páginas web, telefonía fija y móvil, mensajería, correos, etc.) a nombre de la Entidad relacionados con la necesaria gestión de la actividad.
- Formación a nombre de la entidad para el personal del cuerpo técnico.
- Alquiler de instalaciones privadas para entrenamientos y competición.
- Trofeos, medallas o premios similares.
- Otros gastos relacionados con las actividades subvencionadas no recogidos en la presente relación y necesarios para la realización de las mismas.

Respecto a la organización de eventos, partidos de alta competición y torneos, además de los gastos corrientes citados con anterioridad, y siempre que figuren en los presupuestos detallados de los mismos, se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación:

- Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.
- Indumentaria relacionada con el desarrollo del evento para los participantes y personal de la organización y voluntariado.
- Adquisición o reparación de equipamiento o material deportivo, no inventariable, relacionado con la organización del evento.
- Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado.
- Alquiler de instalaciones y equipos.
- Transportes de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.
- Desplazamientos internos y externos, contratación de empresas de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Hospedaje (estancia y manutención).
- Arbitrajes (jueces, árbitros, etc.)
- Canon federativo (en su caso y otros gastos exigidos por las federaciones deportivas).
- Asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades derivadas del evento.
- Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.
- Servicios de asistencia sanitaria.
- Servicios de seguridad.
- Elaboración de planes de seguridad y emergencia.
- Trofeos, medallas o premios similares.
- Sonido e iluminación en eventos deportivos.
- Así como otros gastos estrictamente necesarios para la organización del evento y que no estén recogidos en la presente relación.

No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Gastos de procedimientos judiciales.
5. Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del Convenio.

6. Material inventariable.
7. Obras de reparación
8. Gastos de comunidad.
9. Gastos de mantenimientos anuales.
10. Gastos relativos a tasas y/o precios públicos abonados al Ayuntamiento de Leganés ni cualquier otro ayuntamiento o ente público como la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o Comunidad de Madrid.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La justificación de la subvención concedida se realizará por el Registro de Entrada Telemático correspondiente mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre cumplimiento de gastos.
- Declaración sobre las fuentes de financiación.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso.
- Memoria económica sobre la Cuenta Justificativa detallando los tipos de gasto a los que se refieren las facturas en cuanto a su concepto o calendarios deportivos en su caso.
- Cuenta Justificativa. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del Nº DE ORDEN, Nº DE FACTURA, FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA, CONCEPTO DE LA FACTURA, ACREEDOR, IMPORTE DE LA FACTURA Y FECHA DE PAGO.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa así como sus justificantes de pago.

Requisitos de los documentos acreditativos del gasto realizado por el beneficiario:

A.- Documentos de gasto: Facturas y otros documentos.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales pero, dado que la entidad está obligada a relacionarse electrónicamente con la administración, pueden ser copias de las mismas previamente compulsadas por la Delegación de Deportes antes de proceder a su registro telemático.
- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario.

B.- Documentos de pago.

Deberán ser originales pero, dado que la entidad está obligada a relacionarse electrónicamente con la administración, pueden ser copias de los mismos previamente compulsados por la Delegación de Deportes antes de proceder a su registro telemático.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considerarán gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Se consideran admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarias, así como justificantes de transferencias.
- En caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del proveedor en el caso de pago en metálico o directamente en las facturas el sello del emisor con la expresión de “pagada”.

La cantidad que deberá justificar el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS, será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Ayuntamiento de Leganés. En caso de no justificarse dicha cantidad, la subvención se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.

DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención podrá realizarse hasta el 15 de octubre de 2023.

DUODÉCIMA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
3. Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la legislación de subvenciones.

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.
4. El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Leganés

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y SANCIONES

El control, supervisión y evaluación periódica del presente Convenio de Colaboración será competencia de la Delegación de Deportes a través de la Jefatura de Sección correspondiente pudiendo requerir a la entidad firmante toda la información y documentación que sea necesaria respecto al objeto y justificación del convenio e, igualmente, podrá requerir a los técnicos de la Delegación de Deportes que sean necesarios para que aporten los datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio. La Entidad firmante deberá aportar todas las facilidades y medios necesarios para el desempeño de su labor.

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015 sobre la previsión de mecanismos de seguimiento y con el fin de realizar el control, supervisión y evaluación periódica del presente Convenio de Colaboración se establece una Comisión de Seguimiento del mismo:

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

- Jefa de Sección de Deportes.
- Jefe de Negociado de Gestión Finalista Deportiva
- Gestor de Competiciones y Promoción Deportiva
- Presidente del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS.
- Un miembro de la Junta Directiva del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS.
- Coordinador deportivo del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL BALONCESTO LEGANÉS.

A la Comisión de Seguimiento podrá ser citado otro personal técnico con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

Ésta se reunirá con carácter trimestral a partir de la firma del Convenio, y mientras esté vigente el mismo, realizándose la convocatoria desde la Delegación de Deportes.

Se establecerá un orden del día de dicha reunión, que deberán tener las partes con una semana de antelación a la misma.

Correctores: A la aportación económica estipulada se le podrá aplicar los correctores correspondientes en función del control periódico de la realización de actividades con el

preceptivo informe técnico por parte del departamento municipal responsable según los siguientes criterios.

- **Reducción del número de Equipos o variación sustancial en sus categorías.** Se aplicará la reducción económica correspondiente en función de la cuantificación y características recogidas en el convenio, que será determinada por la comisión de seguimiento del Convenio.

- **Por no cumplir con las obligaciones recogidas en la CLAUSULA QUINTA:** Se podrá aplicar una reducción desde el 5% al 20% en la subvención hasta la rescisión del Convenio en casos de incumplimientos considerados muy graves. Para el establecimiento de las posibles sanciones deberá reunirse con carácter de urgencia la comisión de seguimiento que evaluará la gravedad y aplicará la que corresponda.

DECIMOQUINTA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, en prueba de ello, firman el presente documento, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente

Santiago Llorente Gutiérrez

El Concejal-Delegado de Deportes
y Cultura

El Presidente del Club Deportivo
Elemental Baloncesto Leganés

Miguel Ángel Gutiérrez Merino

José Jacinto Ramos Herrera

ANEXO I
AÑO 2023 / EQUIPOS CAMPEONATO FEDERADO BALONCESTO

Nº	Equipo	División	Instalación Competición	Instalación Entrenamiento
1	Senior Femenino	Liga ENDESA-Nacional	Pab. Europa	Pab. Europa Carlos Sastre
2	Junior Femenino A	ORO-grupo 2	Carlos Sastre	Carlos Sastre
3	Junior Femenino B	PLATA-grupo 3	Carlos Sastre	Carlos Sastre
4	Junior Femenino C	2ª división-grupo 3	Carlos Sastre	Carlos Sastre
5	Cadete Femenino A	PLATA-grupo 3	Carlos Sastre	Carlos Sastre
6	Cadete Femenino B	3ª división A-grupo 3	Carlos Sastre	Carlos Sastre
7	Infantil Femenino	PLATA-grupo 4	Carlos Sastre	Carlos Sastre
8	Preinfantil Femenino A	Serie A-grupo 3	Carlos Sastre	Carlos Sastre
9	Preinfantil Femenino B	Serie B-grupo 6	Carlos Sastre	Carlos Sastre-Fortuna
10	Alevín Femenino-1º año	Serie A-grupo 3	Carlos Sastre	Carlos Sastre
11	Alevín Femenino-2º año	Serie B-grupo 9	Carlos Sastre	Carlos Sastre
12	Benjamín Femenino A	-calendario s/d-	Carlos Sastre	Carlos Sastre
13	Benjamín Femenino B	-calendario s/d-	Carlos Sastre	Carlos Sastre
14	Benjamín Femenino 2º año	Serie A-grupo 3	Carlos Sastre	Carlos Sastre

15	Senior Masculino	Liga VIPS-grupo impar-Nacional	Carlos Sastre	Carlos Sastre
16	Sub 22 Masculino	Serie A-grupo 2	Carlos Sastre	Carlos Sastre-Fortuna
17	Junior Masculino A	1ª división-serie A-grupo 2	Carlos Sastre	Carlos Sastre-Fortuna
18	Junior Masculino B	2ª división-serie B-grupo 4	Carlos Sastre	Carlos Sastre-Fortuna
19	Cadete Masculino A	BRONCE-grupo 5	Carlos Sastre	Carlos Sastre-Fortuna
20	Cadete Masculino B	1ª división-serie A-grupo 2	Carlos Sastre	Carlos Sastre-Fortuna
21	Infantil Masculino A	PLATA-grupo 4	Carlos Sastre	Carlos Sastre
22	Infantil Masculino B	2ª división-serie B-grupo 3	Carlos Sastre	Carlos Sastre-Fortuna
23	Preinfantil Masculino A	Serie A-grupo 1	Carlos Sastre	Carlos Sastre
24	Preinfantil Masculino B	Serie B-grupo 9	Carlos Sastre	Carlos Sastre-Fortuna
25	Alevín Masculino A	Serie A-grupo 2	Carlos Sastre	Carlos Sastre
26	Alevín Masculino B	Serie B-grupo 5	Carlos Sastre	Carlos Sastre-Pab.M.Cadenas2
27	Alevín Masculino C	Serie A-grupo 1	Carlos Sastre	Carlos Sastre
28	Benjamín Masculino A	Serie A-grupo 3	Carlos Sastre	Carlos Sastre
29	Benjamín Masculino B	Serie B-grupo 5	Carlos Sastre	Carlos Sastre
30	Benjamín Masculino C	-calendario s/d-	Carlos Sastre	Carlos Sastre